



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 03 de julio de 2024.

Número 80

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

EDICTO referente al Conflicto Individual de Seguridad Social 178/2023, que se tramitan en el Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación).....	2
EDICTO referente al Conflicto Individual de Seguridad Social 50/2024, que se tramitan en el Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Reynosa, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	2
EDICTO referente al Conflicto Individual de Seguridad Social 219/2023, que se tramitan en el Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Reynosa, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-864 mediante el cual se reforma la fracción VII, del párrafo 1, del artículo 6, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. 65-865 mediante el cual se adiciona una fracción XV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al artículo 7 de la Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. 65-867 mediante el cual se adiciona una fracción II Bis al artículo 8o. de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.....	5
DECRETO No. 65-868 mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, concesionar el servicio público de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y demás derivados que se generen en el municipio.....	6
DECRETO No. 65-869 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación de un predio, propiedad de la Hacienda Pública Municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del mismo.....	7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EDICTO al C. José Francisco Chavira Martínez, Representante Legal de la Persona Moral denominada Instituto de Excelencia Educativa, A. C., que auspicia a la Universidad del Norte de Tamaulipas; Expediente: 001/MF/SEMSYS/DES/2024. (2ª Publicación).....	8
--	---

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

Conflicto Individual del Seguridad Social 178/2023

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Trib. Lab. Fed. de Asuntos Ind. en el Edo. de Tamps, con residencia en Reynosa

Conflicto Individual de Seguridad Social 178/2023

Edicto

Reynosa, Tamaulipas, a 8 de abril de 2023

Con fundamento en el artículo 239, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, según lo determinado en proveído de ocho de abril de dos mil veinticuatro, se emplaza a juicio a Servanda Castro Blanco; en el procedimiento laboral 178/2023, promovido por Adriana Fajardo Aquino; para que se apersono dentro del término de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Juez José Alberto Martínez Velázquez
Titular del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa

2ª. Publicación.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en CD Reynosa

Conflicto Individual de Seguridad Social 50/2024

Edicto

Reynosa, Tamaulipas, 11 de junio de 2024

Con fundamento en el artículo 239, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, según lo determinado en proveído de 11 de junio de 2024, se emplaza a juicio a Edwin Uriel y Eliot Gamaliel, ambos de apellidos Esparza Castro, y Adán Eduardo Gamaliel y Ximena, ambos de apellidos Esparza Rodríguez; en el procedimiento laboral 50/2024, promovido por Claudia Berenice Leija Anaya; para que se apersonen dentro del término de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

En la inteligencia que, de no comparecer a deducir sus derechos dentro del presente procedimiento, hasta antes de la celebración de la audiencia preliminar o, en su caso el dictado del auto de depuración, se entenderá que no tienen interés en jurídico en el asunto, quedando sujetos a las resultas del juicio, de conformidad con el segundo párrafo, del artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente

Juez Jesús Desiderio Cavazos Elizondo
Titular del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa

1ª. Publicación.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en
Reynosa

Conflicto Individual de Seguridad Social 219/2023

Edicto

Reynosa, Tamaulipas, a 17 de junio de 2024

Con fundamento en el artículo 712, cuarto y quinto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, según lo determinado en proveído de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se emplaza a juicio al tercero interesado Socorro Guel González; en el procedimiento laboral 219/2023, promovido por Irma Yuliana, Jesús Alejandro, Mario Alberto y Víctor, todos de apellidos Guel Mejía; para que se apersona dentro del término de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Juez Jesús Desiderio Cavazos Elizondo
Titular del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede
en Reynosa

1ª. Publicación.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-864

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII, del párrafo 1, del artículo 6, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. Son...

I. a la VI. ...

VII. Celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación de Tamaulipas y con organizaciones de los sectores social o privado, con la finalidad de impulsar programas que fomenten la investigación, cultura y cuidado del agua desde el tipo de educación básica, media superior y superior en el Estado;

VIII. a la LXVI. ...

2. Las...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de junio del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-865

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al artículo 7 de la Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. Corresponde...

I. a la XIV. ...

XV. Diseñar e instrumentar estrategias educativas, tendientes a generar ambientes basados en una cultura de paz y libres de todo tipo de violencia, hostigamiento y acoso, dentro de la comunidad escolar;

XVI. Sancionar en términos de lo dispuesto en esta Ley; y

XVII. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de junio del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-867

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 8o. de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8o.- La...

I.- y II.- ...

II Bis.- Promover la cultura de la paz;

III.- a la XV.- ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-868

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DEMÁS DERIVADOS QUE SE GENEREN EN EL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, concesionar, por un periodo que no exceda de 30 años, el servicio público integral de limpieza, en sus diferentes etapas de barrido manual y mecánico, recolección, traslado, separación y disposición final en un relleno sanitario de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo la prestación de los servicios relacionados con el aprovechamiento de biogás generado, por lo residuos sólidos mencionados y el mantenimiento y monitoreo post-clausura del actual relleno sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La concesión deberá sujetarse a las bases y disposiciones que para tal efecto establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como las disposiciones ambientales aplicables y una vez firmado el Título de Concesión, en un plazo no mayor de sesenta días, deberá darse a conocer al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-869

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DEL MISMO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación de un predio, propiedad de la Hacienda Pública Municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento De Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las siguientes características:

El inmueble municipal está constituido en el Polígono 1-A, Manzana 80, Fraccionamiento "Los Presidentes" prolongación Anzures, Finca: 114027, con clave catastral: 26-01-25-535-004, que a continuación se describe con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.70 mts. con polígono 1, resultante de la subdivisión.

Al sur: 24.70 mts. con prolongación calle Anzures.

Al oriente: 25.00 mts. con polígono 1 resultante de subdivisión.

Al poniente: 25.00 mts. con polígono 2 (Gobierno del Estado).

Superficie: 617.50 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación al "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente Decreto, dentro de treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: 001/MF/SEMSYS/DES/2024

CIUDAD: VICTORIA

MUNICIPIO: VICTORIA

ESTADO: TAMAULIPAS

E D I C T O

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de mayo de 2024.

C. JOSÉ FRANCISCO CHAVIRA MARTÍNEZ

Representante Legal de la Persona Moral denominada Instituto de Excelencia Educativa, A. C., que auspicia a la Universidad del Norte de Tamaulipas.

Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y 154 de la Ley General de Educación, hago de su conocimiento que se elaboraron actas de visita de inspección ordinaria y extraordinaria de fechas 16 de febrero y 26 de febrero de 2024 respectivamente, a la Universidad del Norte de Tamaulipas, institución educativa auspiciada por la persona moral denominada Instituto de Excelencia Educativa, A. C., de la que usted es Representante Legal; lo anterior, por indicaciones del Dr. Guadalupe Acosta Villarreal, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, a través de los oficios SET/SEMSyS/0434/2024 y SET/SEMSyS/0495/2024, de fechas 15 de febrero y 19 de febrero de 2024 y de acuerdo a los documentales que integran el expediente de la institución se hace constar lo siguiente:

1.- En cuatro ocasiones se solicitó la documentación correspondiente a la infraestructura física de cada uno de sus campus a través de los medios electrónicos registrados para su institución.

En dichas solicitudes, se requirió:

- Dictamen de Seguridad Estructural
- Dictamen de Seguridad y Riesgo
- Licencia de Uso de Suelo
- Certificado del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
- Programa Interno de Protección Civil

Dicho requerimiento se realizó a través de las Circulares:

- SEMSYS 029, de fecha 08 de agosto de 2023
- SEMSyS 031, de fecha 03 de octubre de 2023
- SET/SEMSyS/CIRCULAR 0059, de fecha 01 de diciembre de 2023
- Oficio SET/SEMSyS/DES/0439/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023

A lo anterior expuesto, esta Autoridad Educativa **no recibió respuesta**.

2.- En fecha 16 de febrero del presente se realizó visita de inspección ordinaria al domicilio autorizado en Calle Hidalgo Oriente 950, Colonia Sector Centro C.P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, donde no fue posible localizar las instalaciones de la institución Universidad del Norte de Tamaulipas. Por lo que se procedió a visitar las instalaciones ubicadas en Calle Cristóbal Colón Nte. No. 413, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en donde personal administrativo de la institución educativa negó el acceso a los verificadores argumentando que no se encontraba presente personal autorizado para atender la visita; por lo que según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, se procedió a fijar la notificación en un lugar visible del domicilio.

3.- Se cuenta con evidencia que la Universidad del Norte de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas, no se encuentra operando en el domicilio autorizado en sus Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios: Calle Hidalgo Oriente 950, Colonia Sector Centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

4.- El 22 de febrero de 2024 se acudió al domicilio de la institución a notificar mediante Oficio SET/SEMSyS/0495/2024 que se efectuaría visita extraordinaria en fecha 26 de febrero del presente a las instalaciones de Ciudad Victoria, Tamaulipas, negándose el personal de la institución a recibir la notificación, por lo que según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, se procedió a fijar la notificación en un lugar visible del domicilio.

5.- El día 26 de febrero de 2024 se procedió a realizar visita de inspección extraordinaria, negando nuevamente el personal de la institución educativa, el acceso a los verificadores por lo que se procedió fijar la notificación en un lugar visible del domicilio, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

6.- En fecha 15 de marzo de 2024, se envió Oficio No. SET/SEMSYS/0591/2024, mediante el Servicio Postal Mexicano, con número de registro MC009564154MX, negándose el destinatario a recibirlo el día 20 de abril de 2024.

Por lo anterior, en fecha 22 de abril de 2024, el Mtro. José Antonio Leal Cumpéan, Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, mediante Oficio Núm. SET/DJ/CC/03162/2023, comunicó al Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, Dr. Guadalupe Acosta Villarreal, que la persona moral denominada **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la **Universidad del Norte de Tamaulipas**, ha infringido lo establecido en los artículos, 131, 133, 136, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 147, 149, fracción V, VII y 170 fracción XI de la Ley General de Educación y 73 de la Ley General de Educación Superior, por lo cual se le otorga un **plazo improrrogable de diez días hábiles** para presentar ante esta Secretaría:

- Solicitud formal del cambio de domicilio de su institución en el municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- Ratificar el medio electrónico de contacto de la persona moral denominada Instituto de Excelencia Educativa A.C. que auspicia a la Universidad del Norte de Tamaulipas, para recibir notificaciones por parte de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.
- Documentación vigente correspondiente a la infraestructura física de cada uno de sus campus, solicitada con antelación.

De no presentar lo anteriormente expuesto, podrá de oficio darse inicio a un procedimiento administrativo para la imposición de multa de conformidad al artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas y artículo 137 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Habiéndose agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de esta Autoridad Educativa, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas se procede a **NOTIFICAR POR EDICTOS**. Dichos edictos se realizarán haciendo publicaciones por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar donde se lleve a cabo que el procedimiento administrativo del que se deriva dicha notificación.

Así mismo se hace de su conocimiento que en la Dirección de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, ubicada en la Torre Gubernamental "José López Portillo" Piso 7, en Boulevard Praxedis Balboa S/N en esta ciudad capital, queda a su disposición una copia simple de lo actuado dentro del expediente **001/MF/SEMSYS/DES/2024**, y que cuenta con un término de diez días contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante esta autoridad educativa a hacer valer sus derechos.

ATENAMENTE.- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)
